

Un registro aduanero del diezmo viejo en la aduana de Segura (Guipúzcoa) (1552-1556)

Por LUIS MIGUEL DIEZ DE SALAZAR

No estamos sobrados, ni mucho menos, de registros aduaneros en/para los territorios vascos (1). Por ello consideramos de interés uno del diezmo viejo (o diezmo de la mar de Castilla) (2) de la aduana guipuzcoana de Segura (fronteriza a Navarra), que aquí nos limitamos a presentar.

1. Prácticamente el tema se reduce al espectro aduanero que nos presentan las famosas cuentas del rey D. Sancho IV (Cfr. Díez de Salazar, L. M.: *El comercio y la fiscalidad de Guipúzcoa a fines del siglo XIII —según las cuentas de Sancho IV—*, en «Bol. de la RSVAP», año XXXVII, 1981, 85-148). No ocurre lo mismo para otras zonas cercanas, caso de la costa cántabra (Cfr. Castro, A.: *Unos aranceles de aduanas del siglo XIII*, en «Rev. de Filología española», VIII, 1921, 266-270; y X, 1923, 113-136). Y, sobre todo, tampoco es el caso de Navarra que cuenta aún con muchísimos «peajes» inéditos alguno de los cuales ya ha sido publicado (Cfr.: Carrasco Pérez, J.: *Peajes navarros. Sangüesa 1380*, en «Príncipe de Viana», n.º 126-127, 1972, 129-150; Martín Duque, A.: *Peajes navarros. Carcastillo, 1357*, en «Príncipe de Viana», n.º 126-127, 1972; Martín Duque, A. J. & Zabalo, J. & Carrasco, J.: *Peajes navarros. Pamplona 1351, Tudela 1365, Sangüesa 1362, Carcastillo 1362*, en «Cuadernos de Historia de la Univ. de Navarra», n.º 1, 1973, 199 págs.).

Como excepción cabría señalar, para el siglo XVI, un pequeño estudio sobre el puerto de San Sebastián [Cfr. Lapeyre, H.: *Quelques données sur le mouvement du port de Saint Sébastien au temps de Philippe II*, Instituto de Estudios Pirenaicos, Zaragoza 1952 —separata—, 16 págs.; no aprovechó dicho autor, sin embargo, todo el material que el documento estudiado ofrecía: Cfr. Díez de Salazar, L. M.: *Ferrerías en Guipúzcoa (siglo XIV-XVI)*, San Sebastián, Edit. L. Haramburu, 1983, t. I, pp. 348-349], que recientemente ha ampliado en un examen aduanero del reinado de Felipe II (Lapeyre, H.: *El comercio exterior de Castilla a través de las aduanas de Felipe II*, Univ. de Valladolid 1981, 403 págs.).

2. Estudiamos el tema, para lo relativo a Guipúzcoa y/o ámbito vasco en «El diezmo viejo y seco o diezmo de la mar de Castilla (siglos XIII-XVI)», San Sebastián, Caja Ahorros Municipal, 1983. 136 págs.

Hay que entenderlo, claro está, dentro del sistema de aduanas que todo el septentrión de la Corona (desde Bayona a Bayona) tiene distribuidas en las zonas de puertos de mar o puertos del interior vinculados a los mismos; su origen, ya lo insinuamos en otra ocasión (3), estaría precisamente en relación a la aparición y desarrollo del diezmo viejo o diezmo de la mar (a su vez desarrollo —probable— de las «decimas portatici» anteriores). Incluida esta fiscalidad dentro de la Hacienda Real (4), pronto la encontraremos (sobre todo desde comienzos del siglo XV) subdividida en dos grandes bloques: uno afectando a la zona vascongada y el otro (5) a la situada a su occidente (desde las Cuatro Villas hasta Bayona de Miño). Pero en un momento dado (6) en el primer bloque surge con personalidad propia, dentro de la renta del diezmo viejo, la fiscalidad dezmera del puerto guipuzcoano de Segura (7) que aparecerá regularmente (y siempre —en este período— vinculada a la familia y descendencia del comendador D. Nicolás de Guevara) en las almonedas que de esta renta real se hacían periódicamente en la Corte.

El período cronológico del registro hay que situarlo en un contexto histórico específico de la historia del diezmo de la mar, a saber: en el que son miembros de la poderosa familia de los Velasco (Condestables de Castilla) quienes controlan la renta (lo hacían desde 1469), aunque ya por poco tiempo (8). En todo caso este registro aduanero

3. DIEZ DE SALAZAR, L. M.: *El diezmo Viejo...*, p. 100.

4. Su vía de inclusión en dicha Hacienda fue su consideración como regalía que (aunque con orígenes y desarrollo anteriores) encontró ya un lugar como tal en las Siete Partidas (III, 28, 11).

5. Incluía el reino de Galicia y las «cuatro sacadas» de las Asturias de Oviedo y se arrendaban generalmente por sexenios y por separado de los diezmos de la mar de Castilla (Cfr.: LAREDO QUESADA, M. A.: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Univ. de la Laguna 1973, pp. 120-125. El cuaderno de condiciones de este diezmo ha sido publicado recientemente por el Dr. R. PÉREZ-BUSTAMANTE en el «Bol. de la Real Academia de la Historia», t. CLXXX, cuaderno II, 1983, 355-375).

6. Probablemente el origen sea un privilegio real concediendo a Nicolás de Guevara «Ubeda, 5-XI-1489) 14.000 maravedíes (que tenía situados sobre el almojarifazgo de Sevilla) de renta anual sobre rentas de la Merindad de Allende-Ebro, de ellos 5.500 sobre el diezmo viejo de Segura (Cit. DIEZ DE SALAZAR, L. M.: *El diezmo viejo...*, p. 31) (Archivo General de Simancas, Escribanía Mayor de Cuentas, leg. 50 —85 antiguo—).

7. Estrechamente vinculada a las de Idiazábal y Cegama, que en este registro aduanero aquí estudiado aparecen como dependientes de la de Segura (ambas dieron 9.562'5 mrs.).

8. En efecto, en 1559 fallece el Condestable y Felipe II ordenó (a través de varias cédulas enviadas a los corregidores de Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Cuatro Villas y Medina del Campo: Madrid, 15-IX-1559) que nadie recaudase tales rentas pues pertenecían a la Hacienda Real, que proveería sobre ello.

va aún referido a D. Pedro Fernández de Velasco, condestable de Castilla y III duque de Frías, a cuyo nombre Juan Fernández Aitamaren recaudaba el diezmo viejo de Segura.

Del examen interno del registro podríamos establecer no sólo el tipo de mercancías que eran objeto del tráfico, sino incluso un avance de arancel (9) cobrado en la aduana de Segura, y que presenta una serie de dificultades. Las mismas provienen del hecho de que hay notables diferencias del peso fiscal sobre una misma mercancía: quizás la explicación estribe en que la unidad (ponderal o de otro tipo) a que va referida no sea la misma, aunque ello debiera consignarse así; o bien a un relativamente amplio margen de arbitrariedad utilizado por el dezmero. En todo caso no renunciamos a realizar un avance de posible arancel: en el mismo consignamos como fiscalidad la cifra que aparece más veces repetida (referida siempre a maravedíes), incluyendo entre paréntesis otras cifras igualmente consignadas en el registro:

MERCANCIAS: ARANCEL DE LA ADUANA DE SEGURA

ACEITE (10), carga de	7'5 (6, 8, 9'5)
cuero de	4 (3'75, 30)
quintal de	6
— de ballena, carga de	7'5 (3'5, 7'3, 7'4, 11)
— de ballena, cuero de	3'75
— de comer, cuero de	3'75 (4)
— dulce, carga de (11)	9'25
ACERO, carga de	5 (5'5, 6, 6'25)
ACITRON	no consta
ALCOHOL, carga de	5

9. Publicamos otro arancel del diezmo cobrado en Segura y fechado a mediados del siglo XVI probablemente (aunque recogido por Gabriel de Galarza, administrador general de los puertos por S. M. —por tanto posterior a 1559—, se refiere sin duda al período anterior) y que tiene grandes diferencias con este registro (Cfr. Díez de Salazar, L. M.: *El diezmo viejo...*, documento 5, págs. 118-120).

10. El registro aclara que 4 cargas eran 4 quintales (1 carga = 1 quintal), y que 4 cargas correspondían a 10 cueros. Igualmente, al hablar del aceite de ballena, consigna una equivalencia monetaria (1 tarja = 7 mrs.) no siempre respetada (puesto que al tributar la mercería la equivalencia era de una tarja, 7'5 mrs.).

11. Registra 4 cargas llevadas en 10 cueros (en otro lugar al hablar del aceite en general registra 3 cargas en 6 cueros y 2 en 4 cueros).

ALMENDRAS, carga de	14'5
costal de	no consta
AZUCAR	no consta
BADANAS, carga de	no consta
BECERROS, carga de	12 (13)
BEDELINES, carga de	¿15'6?
BOSTLES (¿BASTOS?) de machos... ..	5
CADENAS	no consta
CAJAS Y ROPAS, caja	25'5
CAÑAMO, carga de	10
CERA, carga de	30 (12, 28'5, ¿43'5?)
CIRUELAS PASAS, carga de	no consta
COBRE, carga de	12'5 (10'5, 12)
CONGRIO, carga de	10 (6'6, 12, 24)
CORREGELES, carga de	12
COTON CARDENO	no consta
CUEROS, carga de	10, 12'5
ESCUDELLAS, carga de	5 (7'3)
ESTAÑO, carga de	20, 22, ¿25?
GUARNICIONES DE ESPADAS	no consta
HERRAJE Y CLAVAZON, carga de	12
HIERRO, carga de	4
— hilo de, carga	¿20?
LIENZO, pieza de	no consta
MANZANAS, carga de	4
MERCERIA	12'5, ¿15'75?, 20, 22, 27'5, ¿28?
PAÑO, carga de	33'5 (34, 40)
— frisado, carga de	¿24?
— pardo	no consta
PESCADO, carga de	5 (7'5, 12)
— cecial, carga de	¿1?
PLOMO, carga de	5 (6, 6'6)
PUERCOS, cabeza de	2
ROBLON, carga de	¿5?
RUBIA, carga de	11'3
SARDINA, carga de	5 (6, 7)
SOMBREROS, carga de	26

De un examen superficial se deducen dos cosas, al menos: el escaso abanico o variedad de mercancías, y el hecho de que éstas son en su totalidad transportadas a lomos de animales (a ello obligaba el propio camino de la zona, que no era carreteril y lo prueba el hecho de que prácticamente todas las mercancías van referidas a la «carga» como medida ponderal de tributación.

Respecto a los mercaderes poco más cabe decir. Obviamente con vendría disponer de estudios monográficos sobre las principales familias de mercaderes para poder deducir su movilidad, importancia, etc. (12). En todo caso, y al igual que se dijo para las mercancías, el oficial aduanero registró con evidente negligencia buena parte de los datos de los mercaderes (ignorando el nombre, consignando genéricamente —«unos vizcaínos», «unos navarros»— a otros, etc.). En todo ello se aprecia una relativa escasa importancia de esta aduana: escasa variedad y cantidad de mercancías, un arancel muy bajo y bastante irregular en su aplicación y, en definitiva, unos bajos ingresos finales (13).

Sin más, pasamos a hacer presentación del documento o registro en cuestión, precediéndole un índice alfabético de los mercaderes consignados en el mismo. En todo caso es de señalar para los jóvenes investigadores preocupados por la temática económico-comercial o fiscal, que una investigación del A.G.S. en la sección de la Contaduría Mayor, ofrecerá bastantes otros registros de éste y otros puertos dezmeros; sobre todo desde que, en 1559, pase la renta a ser recuperada para la Hacienda Real (de manos de los Velasco) y sea profundamente reorganizada por Juan de Peñalosa.

12. Por otras fuentes, por ejemplo, conocemos la importancia y movilidad de la familia vizcaina de Erquinigo (aquí representado por varios criados o factores), Mondragón y Estella.

13. Relativamente porque en 1568, por ejemplo, el puerto donostiarra recaudó 30.062 mrs.; 2.667 el de Irún, 3.649 el de Deva, 5.040 el de Villafranca y tan sólo 136 el de Zumaya (A. G. S. Consejo y Junta de Hacienda, leg. 85 —58 moderno—, folio 12).

INDICE DE MERCADERES

- Aguirre, Andrés de (mediante criado).
 Aizcoan, Pedro de (= Petri de Aizcoa), navarro).
 Albisu, Miguel de.
 Alsasua, Juan de.
 Alsasua, Miguel de (por sí y criado).
 Arana, Martín de (mediante criado).
 Aranaga, Martín de (mediante su criado).
 Aranceta, Juan López de (mediante su criado).
 Avila, Juan de.
 Ataun, Martín de.
- Balluciano, Juan (morisco) (o Balluacino).
 Berdiayn, Pedro de.
 Berriatúa, Martín de.
- Elorrio, Martín Sáez de.
 Erquinigo, San Juan de (vecino de Zornoza).
 Estella, Pedro de, maestro (mediante su criado).
 Ezcurriza, Pedro de.
- Gabiria, Domingo de («Relox») (y sus hijos).
 Irureta, Miguel de (vecino de Pamplona).
- Junguitu, Lázaro de.
- Lamo, Sebastián de.
 Larralde, Gonzalo de (mediante Zabala).
 Legazpia, Juan de (vecino de Segura).
 Lezaun, Joanes de.
 Lezaun, Sebastián de (mediante su hijo).
 Linan.
- Lintines, Juan (vecino de Medina del Campo).
 Lizarazu, Martín de (vecino de Pamplona).
 López, Diego.
 López, Tomás (vecino de Estella).
 Lujaondo, Juan de.
 Llodio, Chanchu de (a nombre de Erquinigo y de Junguitu).
- Madarraga.
 Maltay, Juan de (vecino de Lujaondo).
 Mendiola, Martín de.

- Mondragón, Domingo de.
 Mondragón, Petri de.
 Mondragón, Quintal de.
 Muel, Pedro de.
 Munguía, Martín de (o Murguía) (hombre de Erquinigo).
 Murga, Juan de (a nombre de Junguitu).
 Navarro, Martín (vecino del Roncal).
 Navascués, Juan de.
 Ochagavía, Pedro de.
 Petri (vecino de Mondragón) (ver Mondragón).
 Piloto.
 Rafaan o Rafián, Juan (aragonés) (morisco).
 Rojas, Pedro de.
 Roncal, Juan de.
 Roncal, Pedro de.
 Salete, Antón de.
 Santesteban, Martín de (vecino de Pamplona).
 Torrejas, Pedro de (o Torrijas).
 Torrijas, Miguel de.
 Urdina, Joanes de.
 Urtunduaga, Pedro de (vecino de Zarátamo).
 Zabala, Martín de.
 Zabala, Martín Sáez de (en nombre de Erquinigo).
 Zaldueño, Pedro de (vecino de Burgos).
 Zornoza, Juan de (y un compañero; en nombre de Erquinigo).

A ellos cabría añadir referencias como: uno o unos de Estella, uno de Mondragón, Puente la Reina, Torrejas; unos roncaleses, un roncalés, un/unos moriscos, dos navarros, un vizcaíno, unos mulateros vizcaínos, un piloto vizcaíno, unos compañeros, una mujer, etc. sin referencia a nombre personal concreto. Todo lo cual indica el escaso interés que para el aduanero tenían las personas ya que incluso cuando registra su nombre sigue ignorando su adscripción o vecindad concretas.

REGISTRO DEL DIEZMO VIEJO DE LA ADUANA DE SEGURA

1552 Noviembre 9

Segura

1557 Julio 16

Segura

MEMORIAL DE JUAN FERNANDEZ DE AITAMARREN, VECINO DE SEGURA, ENCARGADO DE RECAUDAR EL DIEZMO VIEJO EN LA ADUANA DE SEGURA POR ENCARGO DEL JUEZ DE COMISION DE S. M., DR. JUAN GARCIA, DESDE EL 9-XI-1552 HASTA EL 1-I-1556.

 Archivo General de Simancas.

 Tribunal Mayor de Cuentas. Contaduría Mayor de Cuentas, Legajo 2882.

(Fol. 1 r.º) En la villa de Segura, en nueve días del mes de Noviembre de mill e quinientos e çinquenta / y dos años, por ante y testimonio de Juan de La Fuente de Peñalber, escribano de Sus Magestades: El Dotor Juan / Garçía de Alconega [?], Juez de comysión de Sus Magestades, probexo por los señores Presydenste y / Oydores de la Chançillería real, fue mandado a mí Juan Fernán- dez de Aytamarren vecino de la / dicha villa de Segura, para que yo tubiese cargo de resçibir y cobrar los derechos debidos a Su Magestad / de las mercadurías que pasasen por esta villa e sus aderentes para el Reyno de Nabarra / y dende los que viniesen de Nabarra por esta villa para Bizcaya, cobrando los derechos segúnd que / asta aquí los han pagado; y que en cada un año acudiese y pagase al Condestable de / Castilla o a quien su poder tubiese çinco mill e quinientos marabedís, según que asta aquí / abían pagado e cobrado Diego Bélez de Guebara e sus pasados. E que sy algo más / cobrase o arrendase el dicho puerto acudiese con ellos, demás de me pagar del / trabajo a quien Su Magestad mandase. Los quales derechos son y se llaman del diezmo biejo. / Y lo que el dicho puerto o arrendado e yo he cobrado, asy en la dicha villa como en sus aderentes, / desde el dicho día asta el día de Año Nuevo de quinientos e çinquenta y seis, fin del año de / quinientos e çinquenta y çinco, es en la manera siguiente: /

- + En XVI del dicho mes llebó el criado de Martín de Arana / dos cargas de sardinas. Pagó a VI mrs. de cada carga / XII
- + En este día pasó por esta villa Juan de Nabascués, con / VIIIº. cueros de azeite dulce para Vilbao. Pagó por / cada cuero media tarja, que son XXX marabedís / XXX
- + A XXI del dicho mes llebó Juan Roncal tres cargas / de pescado. Pagó por carga V mrs. / XV

+ En XXVIIIº. del dicho mes llebó Pedro de Torrejas para Nabarra / dos cargas de plomo. Pagó los derechos XII mrs. /	XII
+ En VII de Dezienbre llebó Miguel de Torrijas para Nabarra / tres cargas de plomo. Pagó los derechos XVIIIº mrs. /	XVIIIº
+ En XVIIIº, del dicho mes llebó Linan dos cargas de / badanas, una carga de almendras, una carga de çerue- las / pasas, una carga de açitrón, una carga de paño / pardo. Pagó los derechos XCII mrs. Llebó para Bilbao /	XCII
+ En XXII del dicho mes llebó Miguel de Alsasua / dos cargas de azeite de ballena, pagó los derechos una tarja /	VII
+ En XXVII de Dezienbre llebó para Nabarra Martín de / Murguía una carga de paño frisado, dos cargas de / bezerros, e una carga de çera, en nonbre de San Juan Er / quiniga. Quedó a deber los derechos para pagar el dueño, / que son XCVIIIº mrs. /	XCVIIIº
	[sic] CCLXXXºV
+ [Fol. 1 vto.] En XXIX de Dezienbre llebó para Naba- rra y Aragón / Linan, dos car / gas de bezerros y dos cargas de pescado y una car / ga de roblón. Pagó XLIIIº, mrs. /	XLIIIº
	CCCXXVI
<i>Año de I.U.DLIII años</i>	
+ En IIIº. de Enero llebó para Nabarra Juan de Legaz- pia / veçino d'esta villa dos cargas de merçería, pagó los derechos a / tres tarjas por carga: son, XLV mrs. / ...	XLV
+ En IX de Enero llebó para Aragón Juan de Maltay, / veçino de Lujaondo, tres cargas de corregeles, pagó los / derechos a doze mrs. /	XXXVI
+ En XII del dicho mes, llebaron para Aragón Chachu de / [L]lodio e su conpañero, dos cargas de çera y tres car / gas de bezerros en nonbre de Lázaro de Junguitu. / Pagaron los derechos CII. mrs., digo de pescado /	CII
+ En XVII del dicho mes llebó para Nabarra el criado / de Martín de Arariaga, quatro cargas de sardina /	XXIIIº
+ Este día llebó Juan de Abilla para Nabarra dos / cargas de azeite de ballena, pagó los derechos /	XV
+ En XXIII de Enero llebó Juan Balluçiano media / carga de algodón cárdeno y un costal de almendras, /e una carga de çiruclas pasas. Pagó los derechos /	XXIIIº

- + En primero de Ebrero llebó el criado de Martín de Ara / naga quatro cargas de azeite dulce, que heran / diez cueros. Pagó los derechos / XXXVII
- + En XV del dicho mes llebó Martín Sáez de Çabala / para Nabarra dos cargas de congrio, e pagó en nonbre / de San Juan de Erquinigo / XLVIII
- + En XVIII° de Hebrero llebó para Nabarra Antón / de Salate dos cargas de azeite de ballena, pagó ... los derechos / XV
- + En XXVI del dicho mes llebaron para Aragón Martín de / Ataun y el criado de Andrés de Aguirre, seis / cargas de cobre, pagaron los derechos / LXXII
- + En primero de Março llebó para Nabarra Juan de / Abilla, dos cargas de sardinas, pagó los derechos / a cinco mrs. por carga / X
-
- CCCC°XXVIII°
- + [Fol. 2 r.º]. En VI del dicho mes llebaron Martín de Çabala e sus con / pañeros, seis cargas de pescado çeçial y dos cargas / de congrio para Nabarra, pagaron los derechos / LIIII°
- + En XVIII° del dicho mes, Martín Nabarro, veçino del Ronal [sic], [llebó] dos / cargas de pescado y una carga de sardina, pagó los derechos / XV
- + En XXI del dicho mes llebó para Nabarra Miguel de / Albisu dos cargas de pescado, pagó los derechos X mrs. / X
- + En XXVIII° del dicho mes, llebó Domingo de Gabiria, dicho / «Relox», quatro cargas de sardina, pagó los derechos / XX
- + En VII de Abril llebó para Bizcaya uno de Estella / una carga de paños, pagó los derechos XL mrs. / XL
- + En IX del dicho mes llebó uno de Mondragón para Pamplo / na dos cargas de azero, pagó los derechos XII mrs. / XII
- + En XVIII°. del dicho mes truxo de Nabarra Petri de / Mondragón dos cargas de azeite, pagó XV mrs. / XV
- + En XXV del dicho mes llebó para Nabarra uno de / Puen de la Reyna, dos cargas de azero, pagó los derechos / XII
- + En XXVII del dicho mes llebó para Nabarra el / criado de maestre Pedro de Estella, quatro cargas de / erraje y de clabazón, pagó los derechos XLVIII° mrs. / XLVIII°

- + En tres de Mayo llebó para Nabarra Juan de Lepaz /
pía una carga de merçería e una carga de sar / dina, pagó
los derechos, XXVII mrs. / XXVII
- + En XXVI del dicho mes llebó para Nabarra Juan de /
Nabasqués çinco cargas de sardinas. Pagó los / derechos
XXV mrs. / XXV
- + En dos de Jullio llebó para Nabarra una carga de /
estaño e dos cargas de merçerías. Pagó los derechos / ... LXXII
- + En çinco de Agosto llebó el criado de Martín de Ara /
naga para Nabarra, tres cargas de sardina. Pagó / los
derechos / XV
- + En XIII del dicho mes, truxo un morisco tres car /
gas de escudillas. Pagó los derechos XXII mrs. / XXII
- + En XXI de Agosto llebó para Aragón uno de Torrejas /
dos cargas de plomo e una carga de sardinas / XV
-
- DCCC°XXX
- + [Fol. 2 vto.] En dos de Setiembre llebó el hijo de Se-
bastián de Leçaun / seis cueros de azeite. Pagó los de-
rechos / XXIII°
- + En XIII del dicho mes, llebó para Nabarra el criado de /
Miguel de Alsasua, tres cargas de sardinas / XV
- + En XXII de Setiembre truxo de Aragón para Vilbao /
dos cargas de sombreros. Pagó los derechos / LII
- + En II de Octubre llebó para Nabarra Chanchuo de /
Çovia [?] e su compañero quatro cargas de arreseles e
una / carga de frisado en nonbre de San Juan de Erqui-
nigo, veçino de / Çornoça / LXXII
- + En XV del dicho mes llebó el criado de Miguel de /
Alsasua dos cargas de azeite de ballena para / Nabarra,
pagó los derechos / XXII
- + En primero de Noviembre llebaron Juan de Çornoça e
su / compañero quatro cargas de azeite en nonbre de
San Juan de Er / quiñigo. Pagó los derechos / XXXVIII°
- + En XII de Noviembre llebó Linan dos cargas de almen /
dras e una carga de badanas / XXII
- + En XXI del dicho mes llebó el dicho Linan para Na-
barra / quatro cargas de pescado e sardinas, e una carga /
de cadenas, e una carga de roblón. Pagó los derechos / LIII
- + En XXVIII° del dicho mes llebó para Nabarra el /
criado de Juan López de Arançeta, dos cargas de /
pescado / X

- + En X de Dezienbre llebó Miguel de Alsasua para / Nabarra dos cargas de azeite de ballena. / Pagó los derechos / XV
- + En XVII del dicho mes llebó para Nabarra una / muger quatro cueros de azeite de ballena. Pagó / los derechos / XV
- + En XXV de Dezienbre llebó para Nabarra Quintal / de Mondragón y Petri su compañero, quatro cargas / de azero. Pagó los derechos / XXII

 I.U.CXC

Año de I.U.DLIII^o. años

- + En X de Henero llebó para Aragón Juan de Lujaondo / quatro cargas de pescado. Pagó los derechos / XX
- + [Fol. 3 r.^o] En XIII^o del dicho mes llebó para Naba- rra Pedro de Ber / diayn dos cargas de azeite de ballena. Pagó los derechos / XV
- + En XXI del dicho mes llebó para Bizcaya Juan Roncal / ocho cueros de azeite de comer. Pagó los derechos / ... XXX
- + En XXV del dicho mes llebó para Nabarra Martín de / Munguía dos cargas de bezerros. Pagó los derechos / ... XXVI
- + En XXVII del dicho mes llebó para Nabarra Chachu de / L[1]odio tres cargas de congrio en nonbre de Lázaro / de Junguitu. Pagó los derechos / XXXVI
- + En V de Ebrero llebó para Nabarra Martín de Mur / guía dos cargas de merçería e una carga de çera / en nonbre de Acarreta de Pamplona. Pagó los derechos / LXXV
- + En XIII^o. de Ebrero llebaron Petri y su compañero, / veçinos de Mondragón, quatro cargas de azero. Pagaron los / derechos / XXII
- + En XVIII^o. del dicho mes llebaron dos nabarros tres / cargas de azeite de ballena. Pagaron los derechos / XXII
- + En XXIII^o del dicho mes llebaron Miguel de To / rrijas e su compañero, para Nabarra, tres cargas de / plomo. Pagaron los derechos XV / XV
- + En XXVIII^o del dicho mes llebó para Nabarra / Pedro de Ezqurriça tres cargas de çera. Pagó los derechos / XC
- + En V de Março llebó el hijo de Sebastián de Lamo [?] / y su compañero çinco cargas de pescado para Nabarra. / Pagó los derechos / XXV

+ En IX del dicho mes llebó Miguell de Alsua para Na / barra dos cargas de sardinas. Pagó los derechos /	X
+ En XV del dicho mes llebó el criado de Martín de / Aranaga dos cargas de pescado. Pagó los derechos. / Y más una carga de sardina /	XV
+ En XXVII de Março llebó para Nabarra Martín / de Murguía quatro cargas de cobre. Pagó los derechos / ...	XLII
+ En dos de Abril llebó para Bizcaya Juan de Na / bascués, ocho cueros de azeite de comer. Pagó los derechos /	XXX
+ En VII del dicho mes llebó Petri de Mondragón e su con / pañero ocho cueros de azeite de comer. Pagó los derechos /	XXX
	DIII
+ [Fol. 3 vto.] En XII del dicho mes llebó Martín Sáez de Helorrio dos / cargas de bezerros para Nabarra. Pagó los derechos /	XXIII ^o
+ En XV del dicho mes llebó Quintal, veçino de Mondra / gón para Vizcaya, dos caxas y otras ropas / andadas. Pagó los derechos /	LII
+ En XVII del dicho mes llebó para Nabarra Martín de / Çabala tres cargas de çera. Pagó los derechos /	XC
+ En XXIII del dicho mes llebó para Aragón uno [de] / Torrijas tres cargas de plomo. Pagó los derechos /	XX
+ En XXVIII ^o . del dicho mes, llebó para Nabarra / Juan de Alsua dos cargas de [BORRADO, «carbón»] / alcol /	X
+ En tres de Mayo llebó para Nabarra Martín de / Arana-ga quatro cargas de sardina. Pagó los derechos /	XX
+ En XXI de Mayo llebó Linan para Bizcaya / dos cargas de badanas y dos cargas de azeite, / e una carga de almendras, y más una carga de / paño pardo. Pagó los derechos /	LXXX ^o .I
+ En dos de Junio llebó Martín de Çabala para Naba-rra / dos cargas de çera. Pagó los derechos /	LX
+ En X del dicho mes llebó Petri de Mondragón dos / cargas de azero para Nabarra. Pagó los derechos /	X
+ Este día llebó para Bizcaya Juan de Nabascués / ocho cueros de azeite de comer. Pagó los derechos /	XXX
+ En V de Jullio llebó para Aragón Pedro de Rojas, / una carga de estaño y dos cargas de plomo. Pagó los derechos /	XXXVII

- + En XIX del dicho mes llebó Joanes de Hurdina / dos cargas de yerro e una carga de erraje, / los quales llebó para maestre Pedro de Estella. Pagó los derechos / XX
- + En primero de Agosto llebó Petri de Mondragón / para Bizcaya quatro cueros de azeite. Pagó / XV
- + En VII del dicho mes llebó Quintal, veçino de Mondra / gón e su conpañero quatro quintales de azeite, digo que son / quatro cargas de azeite. Pagó los derechos / XXIII^o
- + En X del dicho mes llebó para Aragón Juan de Murga çinco / cargas de çera en nonbre de Lázaro de Junguitu. / Pagó los derechos // LX
-
- LULV**
- + [Fol. 4 r.^o] En XV del dicho mes llebó Miguel de Alsasua / tres cargas de sardinas para Nabarra. Pagó los derechos / XV
- + En XXII del dicho mes llebó para Roncal dos car / gas de pescado e una carga de sardinas para Nabarra. / Pagó los derechos /
- + En XXIX de Agosto llebó Linan para Aragón çinco car / gas de pescado, una carga de goarniçiones d'esda / das y dos pieças de lienço y una carga de ro / blón. Pagó los derechos / LII
- + En V de Setiembre llebó el criado de Martín de Ara / naga tres cargas de sardinas para Nabarra. Pagó / los derechos / XV
- + En XII de Setiembre llebó Juan de Alsasua dos cargas de alcol / para Nabarra. Pagó los derechos / X
- + En XVII del dicho mes llebó para Vizcaya el yjo de Se / bastián de Leçaun ocho cueros de azeite. Pagó los derechos / XXX
- + En XXV del dicho mes llebó para Bizcaya Pedro de / Aizcoan doze cueros de azeite de comer. Pagó los derechos / XLV
- + En 3 de Octubre llebó para Nabarra Joanes / de Leçaun tres cargas de pescado y una carga / de sardinas. Pagó los derechos / XX
- + En IX del dicho mes llebó Piloto e su conpañero quatro / cargas de bezerros para Nabarra. Pagó los derechos / XLVIII^o
- + En XI del dicho mes llebó para Nabarra Pero de Aiz / coa nabarro çinco cargas de pescado. Pagó los derechos / XXV

- + En XVIII° del dicho mes llebó Miguel Moreno / dos cargas de azeite de comer y una carga de / almendras para Bizcaya. Pagó los derechos / XXII
- + En XXIII del dicho mes llebó Miguel de Alsua / cinco cargas de azeite de ballena para Nabarra. Pagó / XXXVII
- + En XXVIII° del dicho mes llebó para Nabarra Pe / tri de Mondragón dos cargas de azero. Pagó los derechos / X
- + En V de Novienbre llebó Pedro de Muel para Aragón dos / cargas de plomo y media carga de estaño. Pagó los derechos / XXIII
-
- I.U.CCCCXXIII
- + [Fol. 4 vto.] En VIII° del dicho mes llebó para Aragón Martín de / Murguía tres cargas de pescado en nonbre de Lázaro de / Junguitu. Pagó los derechos / XXXVI
- + En XVIII° del dicho mes llebó Juan Balluaçino mo / risco, tres cargas de bedelines, dos cargas d'estaño / y dos cargas de plomo. Es para Aragón. Pagó los derechos / XCIII
- + En XII de Novienbre llebó Quintal, veçino de Mondragón, / dos cargas de azero para Nabarra. Pagó los derechos / X
- + En XXV del dicho mes llebó para Aragón Diego López tres / cargas de bezerros, dos cargas d'estaño e una car / ga de plomo. Pagó los derechos / LXXXVIII°
- + En XXVIII° del dicho mes llebó Martín de Berriatúa / para Nabarra quatro cargas de correjeles. Pagó los derechos / XLVIII°
- + En 3 de Dezienbre llebó para Nabarra Juan de Alsa / sua una carga de roblón y una carga de erraje. / Pagó los derechos / XVII
- + En X del dicho mes llebó Miguel de Alsua, para / Nabarra, dos cargas de azeite de ballena. / Pagó los derechos / XV
- + En XX de Dezienbre Martín de Çabala e sus conpa / feros llebaron para Nabarra tres cargas de / çera e çinco cargas de merçería, en nonbre de Gonçalo de / Larralde. Pagó / CCXI
- + En XXV del dicho mes llebó Martín de Mendiola / para Panplona tres cargas de rubia, en nonbre de Pedro Rosel / XXXIII°
- + En XXVII del dicho mes llebó Tomás López veçino de /

Estella dos cargas de paños para Bilbao. Pagó los derechos /	LXVIII°
+ En XXIX del dicho mes llebó para Bizcaya Pedro / de Ochagabilla çient puercos. Pagó los derechos /	CC
	II.U.CCXLIII
<i>Año de I.U.DLV años.</i>	
+ En tres de Enero llebó Pedro de Urtunduaga / veçino de Çaratamo, çinco cargas de merçería / y uno de ylo de yerro para Martín de Santeste / ban e Migel de Yrureta, veçinos de Panplona. / Pagaron los derechos / ...	CXXXVI
	CXXXVI
+ [Fol. 5 r.º] En V del dicho mes llebó Petri de Mondragón / siete cargas de azero para Nabarra. Pagó los derechos /	XLIII°
+ En VII de Enero llebó Domingo de Mondragón qua / tro cargas de azero para Nabarra. Pagó los derechos / ...	XXII
+ Yten en X del dicho mes llebó Pedro de Çalduendo, veçino / de Burgos, quatro cargas de çera, e dos cargas / de merçería para Martín de Liçaraçu, veçino de Panplo / na. Pagó los derechos /	CXXXVI
+ En XII del dicho mes llebó para Nabarra Juan de / Lintines veçino de Medina del Canpo, en nonbre de Santeste / ban, veçino de Panplona, dos cargas de çera. Pagó los derechos /	LX
+ En XX del dicho mes llebó Petri de Mondragón / para Nabarra tres cargas de azero. Pagó los derechos /	XV
+ En XXV del dicho mes llebó un bizcayno para Na / barra dos cargas de cobre. Pagó los derechos /	XXV
+ En VI de Ebrero llebaron unos mulateros vizcaínos / quatro cargas de sardinas. Pagaron los derechos /	XX
+ En XV del dicho mes llebaron para Nabarra los / yjos de Domingo de Gabiria, seis cargas de sardina. / Pagaron los derechos /	XXX
+ En XXV del dicho mes llebó el piloto vizcayno / para Nabarra tres cargas de congrio. Pagó los derechos /	XXX
+ En XXVII del dicho mes llebó un roncalés tres / cargas de azeite en seis cueros. Pagó los derechos /	XXIII°
+ En dos de Março llebó un morisco tres cargas / de escudillas para Bizcaya. Pagó los derechos /	XV
+ En XII del dicho mes llebó para Nabarra Petri / de Mondragón dos cargas de azero. Pagó los derechos / ...	X

+ En XVII del dicho mes llebaron para Bilbao unos / de Estella dos cargas de paño. Pagaron los derechos /	LXVII
+ En XXIX del dicho mes llebaron para Nabarra unos / roncalés cinco cargas de pescado. Pagaron los derechos /	XXV
<hr/>	
DCLIX	
+ [Fol. 5 vto.] En VI de Abril llebaron unos bizcaynos para Naba / rra tres cargas de cobre e dos de merçería. Pagaron / los derechos /	LXXX°II m°
+ En XV del dicho mes pasaron unos de Val de Roncal / quinze cueros de azeite. Pagaron los derechos /	LX
+ En XXVII del dicho mes llebaron unos moriscos / quatro cargas de plomo para Aragón. Pagaron los derechos /	XX
+ En V de Abril truxo Petri de Mondragón para / Bizcaya una carga de azeite y una carga de / Bostles [?] de machos. Pagó los derechos /	XIII
+ En XIII de Mayo llebó para Nabarra Chachu de / Lando quatro cargas de cobre y pagó los derechos /	L
+ En XV del dicho mes pasaron unos nabarros ocho / cueros de azeite. Pagaron los derechos /	XXXII
+ En XXII del dicho mes llebaron para Nabarra unos / bizcaynos dos cargas de me... y tres de / cobre /	LXXX°II m°
+ En II de Junio Juan Roncal llebó seis cueros de / azeite e una carga de cáñamo. Pagó los derechos /	XXXIII°
+ En VIII° de Agosto llebó Domingo de Gabiria cinco / cargas de sardinas para Nabarra. Pagó los derechos /	XXV
+ En XV del dicho mes llebó para Nabarra Juan de / Nabascués tres cargas de pescado. Pagó los derechos /	XV
+ En XXI del dicho mes llebó para Nabarra un / bizcayno dos cargas de merçería. Pagó derechos /	XLV
+ En XXX del dicho mes llebaron unos nabarros / tres cargas de azeite digo de azero. Pagó los derechos /	XV
+ En VII de Setiembre pasaron unos d'Estella / dos cargas de paños. Pagaron los derechos /	LXVII
+ En XII de Setiembre pasaron unos nabarros / ocho cueros de azeite para Bizcaya. Pagaron los derechos /	XXXII
<hr/>	
I.U.CCXXXII	
+ [Fol. 6 r.°] En XXI del dicho mes llebaron unos burundeses / quatro cargas de mançanas. Pagaron los derechos /	XVI

+ En XXVII del dicho mes llebó Petri de Nabas / cués tres cargas de pescado. Pagó los derechos /	XXV
+ En VIII° de Otubre llebó Martín de Murguía para / el reyno de Aragón quatro cargas de cueros. / Pagó los derechos /	L
+ En XIII del dicho mes llebaron tres nabarros / quatro cargas de mançanas. Pagaron los derechos /	XVI
+ En XIX del dicho mes llebó para Nabarra / Petri de Mondragón tres cargas de azero. Pagó / los derechos /	XXV
+ En XXVII del dicho mes truxo el dicho Petri para / Bizcaya seis cueros de azeite de comer. Pagó / los derechos /	XXIII°
+ En dos de Novienbre pasaron para Vizcaya Juan Ra / faan, morisco, dos cargas de almendras /e uno de açúcar. Pagó los derechos /	XXV
+ En VIII° del dicho mes llebó un bizcayno para Na / barra çinco cargas de congrio. Pagó los derechos /	L
+ En XV del dicho mes llebaron para Bizcaya Pedro Ron / cal e su conpanero doze cueros de azeite de comer / ...	XLVIII°
+ En XXI del dicho mes llebó para Nabarra Cha / chu de Landio dos cargas de çera y dos cargas / de merçería. Pagó los derechos /	LXXX°V
+ En II de Dezienbre llebó para Bizcaya un morisco / tres cargas d'escudillas. Pagó los derechos /	XV
+ En VII del dicho mes llebó un nabarro para Bizca / ya dos cargas de azeite en IIII° cueros. Pagó los derechos /	X
+ En XV del dicho mes llebó para Nabarra un bizcay / no dos cargas de çera e uno de congrio. Pagó / los derechos /	LXX
	I.U.DCXXXI
+ [Fol. 6 vto.] En XXI de Dezienbre llebó para Aragón un nabarro /tres cargas de pescado. Pagó los derechos /	XV
+ En XXIX del dicho mes truxo Juan Rafian / aragonés dos cargas de escudillas e dos / cueros de azeite. Pagó los derechos /	XVIII°
+ Este día llebó para Nabarra Madarraga / quatro cargas de cueros. Pagó los derechos /	XL
	I.U.DCC.XLIII°

Por manera que montan todos los maravedís que han sido resçibidos y cobrados durante el dicho tienpo que a sydo a mí cargo y se me pide cuenta /y razón d'ello en la dicha

villa, çinco mill e quatroçientos e sesenta y seis maravedís /
cobrando los derechos segúnd que asta el dicho día se an
cobrado /

V.U.CCCCLXVI

Otrosí digo que segúnd que asta aquí se a echo puse una /
guarda en Ydiazábal y otro guarda en Çegama / que son
lugares trabesyos y despoblados. Los quales / an dado y
pagado en los dichos tres años y dos meses, pocos má o
menos tiempo, nueve mill e quinientos / e sesenta y dos
maravedís y medio /

IX.U.DLXII
mrs. medio

Cargo. Por manera que montan todos los maravedís que son
a mi / cargo, quinze mill e veynte y ocho maravedís y
medio /

XV.U.XXXVIII°
medio

Descargo. Para en pago de los quales dichos maravedís he
dado e pa / gado a Ruy García de Çuaço, veçino de la villa
de Salvatierra, / como a procurador del Condestable de Cas-
tilla durante / el dicho tiempo, dize seis mill e quinientos
maravedís, segúnd / paresçe por sus conoçimientos /

XVI.U.D.

+ Más dí e pagué al mensajero e correo que me / bino a
notificar la probisyón real de los señores / Contadores
Mayores, quatroçientos maravedís porque / asy mandaban
por la dicha probisyón real. El qual / correo ay lleva
para presentar en la probisyón sinada /

U.CCCC°

+ Otrosí digo que gasté en enbiar estos recabdos / a
la villa de Valladolid donde los señores Contadores Mayo-
res / residen, en los poderes y otras escrituras que
ynbié / con el correo, mill maravedís /

I.U.

+ [Fol. 7 r.°] Por manera que montan los maravedís que
asy he dado e pagado / y gastado durante el dicho tiempo
de los dichos tres / años e dos meses, diez e syete mill
e nueve / çientos maravedís /

XVII.U.DCCCC°

Alcance. Asy es más lo que yo tengo pagado y gastado /
que lo que tengo resçibido, dos mill e ochoçientos / y setenta
y un maravedís y medio. Y juro a Dios e a esta / señal de
la Cruz + que la cuenta de arriba / es çierta y verdadera.
Y demás de lo suso / dicho suplico a los señores Contadores
Mayores / sean servidos de me mandar pagar mi tra / bajo
o de probeer persona que tenga el dicho cargo / para res-
çibir y cobrar los dichos maravedís y derechos / de la dicha
villa de Segura y sus aderentes del dicho / diezmo biejo.
E firmé la presente firmada / de mi nonbre, en Segura diez
e seis de Jullio / de mill e quinientos e çinuenta y siete
años. / Juan de Aytamarren [RUBRICADO]. /